



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL ES LA INSTANCIA DE EJECUCIÓN TÉCNICA ECONÓMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, PRESIDIDA POR LA ALCALDESA O EL ALCALDE COMO MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL.

## DECRETO MUNICIPAL N° 003/2021.

8 DE MARZO DE 2021

Sr. Vicente Flores Terrazas

ALCALDE MUNICIPAL

### REFRENDA RESULTADOS Y ACUERDOS DE LA CONSULTA PREVIA LIBRE E INFORMADA POR AFECTACIÓN A TERRITORIOS DE NPIOCs EN EL PROCESO DE DELIMITACION DEL AREA URBANA DEL CENTRO POBLADO DEL PALMAR

#### VISTOS:

Se tiene la emisión de Resultados y Acuerdos de la Consulta Previa Libre e Informada por Afectación por Afectación a Territorios de NPIOCs en el Proceso de delimitación del Área Urbana del Centro Poblado en Palmar, con el fin de reconocimiento de resultados y acuerdos, de lo cual se tiene:

#### CONSIDERANDO: (ANTECEDENTES).

**Que**, Mediante nota CITE N°:01/2020, presentada al Ministerio de la Presidencia, el 31 de agosto de 2020, se solicita el inicio de trámite de homologación de área urbana del Centro Poblado de El Palmar del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani, Provincia Ichilo del Departamento de Santa Cruz, suscrita por el Alcalde Municipal, Vicente Flores Terrazas, el cual ha sido admitido por Resolución Administrativa AD N° 039/2020, de 7 de septiembre de 2020.

**Que**, el Informe de Suficiencia Técnica MPR/VA/DGA/UAUM IST N° 028/2021, de 17 de febrero de 2021, emitido por la Unidad de Áreas Urbanas y Metropolización, del Ministerio de la Presidencia, declara la Suficiencia Técnica del Informe Técnico Urbano presentado mediante nota CITE N°02/2020 el 29 de diciembre de 2020, en el trámite de homologación del área urbana del Centro Poblado de El Palmar del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani, Provincia Ichilo del Departamento de Santa Cruz.

**Que**, el area urbana propuesto en el Informe Técnico Urbano del trámite de homologación del área urbana del Centro Poblado de El Palmar del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani, Provincia Ichilo del Departamento de Santa Cruz, incluye una propiedad comunitaria del Sindicato Agrario El Palmar, por lo que corresponde la aplicación de la Consulta Previa Libre e Informada, para lo cual el Gobierno Autonomo Municipal de Yapacani debe convocar a los titulares respectivos.

**Que**, por Decreto Municipal N° /2021 de 3 de marzo de 2021, se emitio convocatoria a los titulares del Sindicato Agrario El Palmar a la Consulta Previa, Libre e Informada por afectación a territorios de NPIOCs, en el proceso de delimitación de área urbana del centro poblado de El Palmar, para el día 6 de marzo de 2021.

**Que**, la Consulta Previa, Libre e Informada por afectación a territorios de NPIOCs, de los titulares del Sindicato Agrario El Palmar; en el proceso de delimitación de área urbana del centro poblado de El Palmar, realizada el día 6 de marzo de 2021, en el marco sus normas y procedimientos propios, se otorgó el consentimiento que la propiedad comunitaria sea parte de la delimitación del área urbana del centro poblado de El Palmar.

#### CONSIDERANDO: (FUNDAMENTO JURIDICO).



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL ES LA INSTANCIA DE EJECUCIÓN TÉCNICA ECONÓMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, PRESIDIDA POR LA ALCALDESA O EL ALCALDE COMO MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL.

**Que**, el numeral 33 del Parágrafo II del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, determina como una de las competencias exclusivas del nivel central del Estado, las políticas de planificación territorial y ordenamiento territorial.

**Que**, el numeral 6 del Parágrafo I del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado, establece como una de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos municipales, la elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas, y prosigue señalando en el numeral 29 como una de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos municipales, el Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.

**Que**, la Ley N° 915, de 22 de marzo de 2017, en su Artículo 1 modifica en la legislación boliviana la denominación del ex Ministerio de Autonomías por la denominación de Ministerio de la Presidencia.

**Que**, el Decreto Supremo N° 2960, de 26 de octubre de 2016, en su Artículo 1 establece como objeto el proceso para la homologación del área urbana.

**EL ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI, EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO Y LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL DISPONE:**

**ARTICULO 1.- (OBJETO).** - El presente Decreto Municipal tiene por objeto refrendar los resultados y acuerdos establecidos en la Consulta Previa, Libre e Informada por afectación a territorios de NPIOCs, en el proceso de delimitación de áreas urbanas, a los titulares del Sindicato Agrario El Palmar.

**ARTÍCULO 2.- (REFREDA DE RESULTADOS Y ACUERDOS).** – Se refrenda los resultados y acuerdos establecidos en la Consulta Previa, Libre e Informada por afectación a territorios de NPIOCs, el 6 de marzo de 2021, en el proceso de delimitación de áreas urbanas, a los titulares del Sindicato Agrario El Palmar, en la cual se otorgó el consentimiento para que la propiedad comunitaria sea parte de la delimitación del área urbana del centro poblado de El Palmar.

Es sancionada en el Despacho del Órgano Ejecutivo Municipal de Yapacani, a los 08 días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.**

  
Vicente Flores Terrazas  
ALCALDE  
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani

